



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 630014003002-2014-00522-00

Asunto: Niega renuncia poder

Armenia, 14 marzo 2024.

De acuerdo con la renuncia allegada, el juzgado rechaza la solicitud de renuncia sobre el poder otorgado por la parte demandante, toda vez que esta no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del proceso en su inciso 4 que reza:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Si bien es cierto, el apoderado en su solicitud de renuncia adjunta un mensaje de datos mediante el cual se le comunica al poderdante sobre la renuncia. El juzgado se percata que el correo al cual se remitió la renuncia no es el mismo correo que aparece registrado en el Registro Único Empresarial -RUES, esto es:

Correo Electrónico Comercial

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

Correo Electrónico Fiscal

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

En tal sentido, el juzgado requiere al poderdante para que haga saber al juzgado si tiene conocimiento sobre la renuncia de su apoderado o el abogado allegue el envío de la renuncia con las precisiones hechas anteriormente.

/Paal

Se notifica por estado el 15 marzo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b54d9660a360d5a4c8f45cc14447ad6120fd1871933163b0d4e15b6eaaaf3d7**

Documento generado en 14/03/2024 10:07:09 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>